



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE GUATEQUE

Guateque (Boy.), cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD COMERCIAL DE HECHO.
DEMANDANTE(S): LUIS ALFREDO DAZA SÁNCHEZ
DEMANDADO: JORGE NAUL SOTO MAGNOLIA ANDREA VARGAS.
RADICACIÓN: 153223103001-202100032-00
INSTANCIA: PRIMERA

Revisado el expediente de la referencia se encuentra aceptación del cargo de liquidador por parte del Dr. Luis Emilio Correa Rodríguez (202100032 24 *AceptaciónCargoLiquidador*), quien a su turno solicita oficiar a la Dian y se ordene una prueba pericial del cultivo de lulo.

Frente a lo anterior, en cuanto a la solicitud de oficiar a la Dian se dispondrá por el despacho acceder a la petición en el sentido de que se informen las compras realizadas por el señor JORGE NAUL SOTO MARTÍNEZ, identificado con C.C. No. 74.861.198, los años 2018, 2019, 2020 y 2021 al establecimiento AGROPECUARIA LA PARCELA con dirección carrera 12 número 10-06 de Garagoa (Boy.), correo electrónico email: Agropecuaria- la parcela@hotmail.com y que aparece la señora VITALIA MENDOZA MELO, con número de NIT: 23604666-1; datos que pueden extractarse de la información exógena reportada por el establecimiento de comercio..

En cuanto a la solicitud del dictamen pericial del cultivo de lulo, se correrá traslado a las partes para que se pronuncien al respecto, finalmente, se pondrá en conocimiento de las partes la solicitud del liquidador obrante en el archivo (202100032 25 *SolicitudLiquidador*), para que indiquen si el cultivo aún existe y las condiciones del mismo para constatar si es viable decretar el dictamen pericial.

En consecuencia, el Juzgado Civil del Circuito de Guateque,

RESUELVE:

PRIMERO: Por secretaría, ofíciase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN- que se informen las compras realizadas por el señor JORGE NAUL SOTO MARTÍNEZ, identificado con C.C. No. 74.861.198, los años 2018, 2019, 2020 y 2021 al establecimiento AGROPECUARIA LA PARCELA con dirección carrera 12 número 10-06 de Garagoa (Boy.), correo electrónico email: Agropecuaria-laparcels@hotmail.com y que aparece la señora VITALIA MENDOZA MELO, con número de NIT: 23604666-1; datos que pueden extractarse de la información exógena reportada por el establecimiento de comercio.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a las partes, por el termino de cinco (05) días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, de la solicitud de dictamen pericial del cultivo de lulo, para que indiquen si el cultivo aún existe y las condiciones del mismo para constatar si es viable decretar el dictamen pericial.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la solicitud del liquidador obrante en el archivo (202100032 25 *SolicitudLiquidador*).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez, JUAN MANUEL PINZON AGUILAR

Correo electrónico: j01cctoguateque@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: 3138478904 - (8)7540673 Dirección: Carrera 6 No. 8-33, Piso 2, Guateque

Sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-guateque>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE GUATEQUE**

La anterior providencia se notifica por estado No. 25 del 5 de agosto de 2022, publicado en el micrositio web de este juzgado.
YENY CAROLINA SALAMANCA CARVAJAL (secretaria).

**Firmado Por:
Juan Manuel Pinzon Aguilar
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Guateque - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc108c0e5da46d8712eb249aa3bc8302ea382248ca00a0824d8e37528ce36356**

Documento generado en 04/08/2022 09:07:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**